

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores ([www.munisjm.qob.pe](http://www.munisjm.qob.pe)) y el Portal del Estado Peruano.[peru.qob.pe](http://peru.qob.pe)), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANIEL CASTRO SEGURA  
Alcalde

2066133-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 455/ MDSM, que establece beneficios tributarios para el pago de tributos generados como producto de un procedimiento de fiscalización tributaria

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2022/MDSM

San Miguel, 3 de mayo de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N° 384-2022-GM/MDSM, emitido por Gerencia Municipal, el informe N° 121-2022-OAJ/MDSM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando N° 124-2022-OATF/MDSM, emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el informe N° 076-2022-UFFT-OATF/MDSM, emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Tributaria; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo Segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en el artículo 195° otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otras.

Que, asimismo, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 455/MDSM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 31 de marzo de 2022, se aprueba la Ordenanza que establece beneficios tributarios para el pago de tributos generados como producto de un procedimiento de fiscalización tributaria, fijando en la cláusula primera de las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales, que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 30 de abril de 2022, facultándose al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para establecer su prórroga y su adecuada aplicación;

Que, mediante informe de vistos, la Unidad Funcional de Fiscalización Tributaria señala que se sugiere evaluar una prórroga de la Ordenanza en mención, con el fin de

que permita a todos los contribuyentes interesados poder sanear su situación tributaria, mediante la declaración tributaria, y a la vez abonar sus tributos coadyuvando al incremento de la base imponible tributaria del impuesto predial y al logro de la Meta N° 2 del Plan de Incentivos establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en consideración el Plan de Fiscalización Tributaria del ejercicio 2022;

Que, mediante memorando de vistos, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, propone prorrogar la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 455/MDSM, Ordenanza que establece beneficios tributarios para el pago de tributos generados como producto de un procedimiento de fiscalización tributaria, hasta el 31 de mayo de 2022, ello con la finalidad de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable respecto a la prórroga antes señalada, precisando que la misma se ajusta a derecho;

Que, asimismo, con memorando vistos, Gerencia Municipal, al haber tomado conocimiento de la propuesta de prórroga antes citada, remite la misma a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:

**Artículo 1°.-** PRORROGAR hasta el 31 de mayo de 2022, la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 455/MDSM, la Ordenanza que establece beneficios tributarios para el pago de tributos generados como producto de un procedimiento de fiscalización tributaria.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda y la Unidad Funcional de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR la publicación del presente Decreto a Secretaría General en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el portal institucional ([www.munisanimiguel.gob.pe](http://www.munisanimiguel.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA  
Alcalde

2066289-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

### Regulan expedición de visación de planos de trazado y de lotización para la obtención de servicios básicos para las organizaciones sociales que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios, aprobados por empresas prestadoras públicas y/o privadas; en el distrito de Villa María del Triunfo

#### ORDENANZA N° 334-MVMT

Villa María del Triunfo, 27 de abril de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO